



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 100- 2021-MTC/34

Lima, 17 de mayo de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 105-2021-MTC/34.01.09 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 154-2021-MTC/34.01.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU modificado con Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, Decreto Supremo N° 017-2018-MTC y Decreto Supremo N° 018-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, con el objeto de programar y ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, el cual cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, con Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01 se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2020, se declara de interés nacional la gestión, sostenibilidad y el monitoreo del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, y se faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a conducir las actividades de legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019, así como la gestión, mantenimiento, operación, disposición y sostenibilidad de los bienes muebles e inmuebles construidos, intervenidos y/o adquiridos para dichos juegos;

Que, conforme al numeral 3.1. del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 004-2020, se constituye como Legado la infraestructura permanente construida y mejorada para los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos de Lima 2019; el equipamiento deportivo y no deportivo adquirido para el funcionamiento de las sedes, y otros bienes muebles necesarios para el funcionamiento logístico de cada una de las sedes distintos a equipamiento deportivo;

Que, el Legado en administración del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, acorde con los numerales 3.2. y 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 004-2020, respectivamente, comprende las Sedes Clúster 1 (sedes deportivas: Villa Deportiva Nacional – VIDENA a excepción del Albergue preexistente, el Polideportivo Villa El Salvador, el Complejo Deportivo Andrés Avelino



Cáceres Villa María del Triunfo, el Centro de Alto Rendimiento de Surf - Punta Rocas y el Complejo Panamericano Costa Verde), y, la Sede Clúster 3 (sede no deportiva: Villa Panamericana) para la implementación de su Plan Maestro y disposición de departamentos, así como los bienes muebles adquiridos para los Juegos, tales como equipamiento deportivo y otros necesarios para el funcionamiento logístico de las sedes y que no forman parte del equipamiento mencionado;

Que, la Sede Clúster 3, conforme al artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 004-2020, está destinada a la implementación del Plan Maestro de la Villa Panamericana y la disposición de sus departamentos; asimismo, a la fecha, conforme al Decreto de Urgencia N° 030-2020 modificado por Decreto de Urgencia N° 055-2020, esta sede se encuentra afectada en uso y entrega temporal a favor del Seguro Social de Salud - EsSalud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MTC expedido al amparo del Decreto de Urgencia N° 004-2020, se modificó, entre otros, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, disponiendo que se crea, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el "Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos";

Que, asimismo, tal como lo señala la Cuarta Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, toda referencia que se haga al Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019, en los dispositivos normativos o actos administrativos que regulen su funcionamiento, deben entenderse efectuados al "Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos", en adelante el Proyecto Especial;

Que, con Resolución Ministerial N° 504-2020-MTC/01 se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial, estableciéndose en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria que, en tanto se apruebe el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional y se realicen las designaciones correspondientes, las unidades funcionales previstas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01 continúan en el ejercicio de sus funciones, cautelando que no se interrumpa la continuidad de las operaciones del Proyecto Especial;

Que, por otro lado, la Norma Técnica ISO 55001:2014, estándar global para la gestión de activos, especifica los requisitos para establecer, implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de activos, y está diseñada para permitir a las organizaciones que la implementen a alinear e integrar el sistema de gestión de activos con los requisitos de otros sistemas de gestión relacionados, tales como el sistema de gestión de la calidad bajo la Norma Técnica ISO 9001:2015;

Que, mediante Informe N° 105-2021-MTC/34.01.09 de fecha 10 de mayo de 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la propuesta de conformación de la "Junta del Sistema de Gestión de Activos", para la gestión de la implementación del Sistema de Gestión de Activos acorde a la Norma Técnica ISO 55001:2014, señalando que la implementación de dicha norma técnica coadyuvará a asegurar que el sistema de gestión de activos satisfaga las necesidades y expectativas de las partes interesadas, y, desarrolle un sistema de gestión del ciclo de vida proactivo que apoye la optimización de los activos y reduzca el coste total de propiedad al tiempo que ayude a cumplir con los requisitos de rendimiento y seguridad necesarias;

Que, a través del Informe N° 154-2021-MTC/34.01.01, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la conformación de la Junta propuesta; y,



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo 002-2015-MINEDU y modificatorias, y con las facultades señaladas en el literal g) del artículo 16 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial aprobado mediante Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la creación de la Junta del Sistema de Gestión de Activos, la misma que tiene como objeto gestionar la implementación del Sistema de Gestión de Activos, acorde a la Norma Técnica ISO 55001:2014, y está integrada por los siguientes miembros:

- El/La Director/a de la Dirección de Operaciones, quien lo preside.
- El/La Director/a de la Dirección de Proyectos e Infraestructura Definitiva, quien actúa como Secretario/a Técnico/a, a cargo del apoyo técnico y administrativo para la Junta y de las coordinaciones operativas para su funcionamiento.
- El Secretario/a Ejecutivo o su representante.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración.

Artículo 2.- La Junta del Sistema de Gestión de Activos tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Conducir la implementación del Sistema de Gestión de Activos acorde a la Norma Técnica ISO 55001:2014.
- b) Aprobar los productos para la implementación del Sistema de Gestión de Activos y sus modificaciones; a excepción del Plan Estratégico de Gestión de Activos (PEGA) que incluye el alcance, política y objetivos del Sistema de Gestión de Activos, cuya aprobación estará a cargo de la Dirección Ejecutiva, como órgano máximo de la Alta dirección, y, de los que están a cargo de una unidad funcional específica acorde con la Directiva de Elaboración de Documentos del Sistema de Gestión de la Calidad.
- c) Aprobar mediante acta los productos a su cargo, y, dentro del mismo día de aprobación, presentarlos en versión física y digital a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con copia de la respectiva acta. Los productos y el plazo máximo de presentación para cada uno, es comunicado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- d) Colaborar en la elaboración de los productos a cargo de otros responsables, que tengan relación con el Sistema de Gestión de Activos.
- e) Promover y mantener operativos los documentos del Sistema de Gestión de Activos.
- f) Reportar, de manera bimestral, el avance de la implementación del Sistema de Gestión de Activos a la Dirección Ejecutiva, y una vez que dicho Sistema se encuentre certificado, informar de manera semestral su funcionamiento.
- g) Otras que le sean encomendadas por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 3.- El/La presidente/a de la Junta convoca a la sesión de instalación como máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (www.lima2019.pe).

Regístrese y comuníquese.




ALBERTO VALENZUELA SOTO
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos
y Parapanamericanos